AUTO No. EPA-AUTO-1386-2022 DE jueves, 10 de noviembre de 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RESTAURANTE MISIA, IDENTIFICADO CON NIT 900698474-8 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

AUTO No. EPA-AUTO-1386-2022 DE jueves, 10 de noviembre de 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RESTAURANTE MISIA, IDENTIFICADO CON NIT 900698474-8 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA DIRECTORA GENERAL (E) DEL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002, el Acuerdo No. 029 de 2002 y el Acuerdo No. 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 (Decreto 1791 de 1996), y el Decreto de encargo N° 1386 de 14 de octubre de 2022.

I. CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en los artículos 79, 80 y en el numeral 8º del artículo 95, consagra la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano; así mismo consagra como deber de las personas y el ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el Articulo 13 de la Ley 768 de 2002 ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de establecimientos públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del Artículo 66 de la Ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el Acuerdo No 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el Acuerdo No. 003 de 2003, erigió al Establecimiento Publico Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental, encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables.
Que el artículo 79 de la Constitución Nacional prevé que

> "*todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, el cual lleva implícito el derecho a la vida dentro de las condiciones dignas y de salubridad. Así mismo, el artículo 80, inciso 2° de la misma Constitución señala que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".*

AUTO No. EPA-AUTO-1386-2022 DE jueves, 10 de noviembre de 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RESTAURANTE MISIA, IDENTIFICADO CON NIT 900698474-8 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993, Articulo 31,

> "*le compete a la autoridad ambiental ejercer las funciones de control y vigilancia del ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del estado y de los particulares en materia ambiental y la de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano; así mismo, señala el artículo en mención, dentro de las funciones, la de imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medida de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados*.

Que el inciso segundo del artículo 107 de la Ley 99 de 1993, dispone

> *"que las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares."*

Que el Artículo 1° de la Ley 1333 de 2009, establece:

> *"La titularidad de la potestad sancionatoria en materia ambiental, en el Estado, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de desarrollo sostenible, las Unidades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los Establecimientos Públicos Ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales UAESPNN, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos".*

Que de acuerdo con la Ley 1333 de 2009, la autoridad ambiental competente, está facultada para imponer al infractor de las normas ambientales, mediante acto administrativo motivado y según la gravedad de los hechos, las sanciones y medidas preventivas pertinentes.

II. HECHOS QUE MOTIVAN EL PRESENTE REQUERIMIENTO

En atención al concepto técnico N º 0915 emitido por nuestra Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible – STDS, de fecha 18 de mayo de 2022, en cumplimiento a sus funciones de vigilancia y control se realizó operativo en el establecimiento de comercio denominado restaurante MISIA, identificado con Nit 900698474-8, ubicado en la calle 39 carrera 11 cc la serrezuela, el cual se desarrolló de la siguiente manera:

> ***"ANTECEDENTES***
>
> *ANTECEDENTES Mediante concepto técnico N°1260 de fecha 02 de agosto del 2021 se realizó visita de inspección, seguimiento y control RESTAURANTE MISIA con Nit. 900698474-8, ubicado en Barrio Centro Calle cra 11 CC la Serrezuela LC 6, en Cartagena de Indias, se dejaron los siguientes requerimientos.*
>
> *1. Al momento de la inspección se identificó que el restaurante está incumpliendo con lo establecido en los artículos 5 y 9 de la Resolución 0316 de 2018, para dar cumplimiento a lo establecido en la resolución el restaurante MISIA debe de manera inmediata, realizar la inscripción como generadores de ACU ante esta autoridad ambiental y presentar reporte*

AUTO No. EPA-AUTO-1386-2022 DE jueves, 10 de noviembre de 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RESTAURANTE MISIA, IDENTIFICADO CON NIT 900698474-8 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

anual ante la misma los primeros 15 días del mes de enero del siguiente año el total de ACU generado en kilogramos.

2. Establecer punto de almacenamiento temporal de ACU donde las pimpinas se encuentren limpias y cerradas.

3. Capacitar al personal para dar buen uso de los Aceites de Cocina Usados y presentar soporte de dichas capacitaciones ante esta autoridad.

4. Realizar la separación en la fuente de sus residuos como se establece en el artículo 4 de la Resolución 2184; Color blanco: residuos aprovechables, Color verde: residuos orgánicos y color negro: residuos no aprovechables.

DESARROLLO DE LA VISITA

El día 19 de abril de 2022 siendo las 06:25 Pm se practicó visita de inspección al RESTAURANTE MISIA ubicado En Calle 39 Cra 11 Cc La Serrezuela Lc 6, identificado con el NIT: 900698474-8 la cual fue atendida por la señora Claudia Aristizábal identificada con cedula de ciudadanía 42886543 en calidad de Administradora quien manifiesta que se prestan los servicios de venta de comidas preparadas.

Durante la visita el RESTAURANTE MISIA, presentó registro de inscripción ante la Autoridad Ambiental (EPA-Cartagena) como generador de aceites de cocina usados (ACU).

Durante el recorrido se verifico que el personal de cocina cuenta con elementos de protección personal tales como:

✓Tapabocas
✓Gorros
✓Batas
✓Guantes
✓Botas anti deslizantes

En el recorrido por la cocina se pudo observar que el RESTAURANTE MISIA cuenta con dos canecas para la disposición de los residuos generados en la fuente, cuenta con el nuevo código de colores como lo estipula la Resolución 2184 articulo 4, sin embargo, se verifico que no realiza la debida separación en la fuente de sus residuos generados tales como:

• Orgánicos: cascaras de verduras, restos de frutas y otros alimentos, residuos. CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE AIRE, RUIDO Y SUELO Fecha: 08/07/2021 Versión: 1.0 Código: F-CVS-008

• Ordinarios y/o inertes: empaques metalizados (de comestibles), envases y empaques impregnados de alimentos, icopor, residuos de barrido y limpieza de superficies, papel, cajas de cartón pre-destruidas, plásticos, vidrio, entre otros residuos con características no peligrosas.

El restaurante genera aguas residuales no domesticas provenientes de la cocina, cuenta con trampa de grasas para la retención de sus residuos sólidos, grasas, jabones y espuma que se encuentran presentes en sus aguas residuales, el restaurante no realiza caracterización de las aguas residuales no domésticas.

Durante el recorrido se pudo observar que el restaurante no dispone de un almacenamiento temporal para la ubicación de los ACU, los recipientes no se encuentran

AUTO No. EPA-AUTO-1386-2022 DE jueves, 10 de noviembre de 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RESTAURANTE MISIA, IDENTIFICADO CON NIT 900698474-8 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

etiquetados y sobre estibas, no se realizan capacitaciones al personal para dar buen uso de los aceites de cocinas usados (ACU), no presento reporte anual de los Kg totales de ACU generados durante el año anterior, tal como lo establece la Resolución 0316 de 2018.

RESTAURANTE MISIA cuenta con un gestor para la disposición final y/o aprovechamiento de sus aceites usados, ECOIL el cual se encuentra inscrito ante esta autoridad ambiental.

RESTAURANTE MISIA ubicado en CALLE 39 CRA 11 CC LA SERREZUELA LC 6, se encuentra comprendido en el área delimitada gráficamente en el plano de clasificación de uso de suelo 05-05 como área de actividad Mixta 2 y 4 reglamentada en la columna 2 del cuadro N.º 7 del Decreto 0977 del 2001, la cual tiene señalada los siguientes usos:

✓Principal: Institucional 3, comercial 2,
✓ Compatible: comercial 1, industrial 1 portuario 1 y 2 institucional 1 y 2, turístico y residencial.
✓Restringido: institucional 4 y comercio 3.
✓Prohibido: industrial 2 y 3, portuario 3 y comercial 4

RESTAURANTE MISIA se encuentra ubicado en uso de suelo principal con actividad comercial:

Mapa Midas uso de Suelo

AUTO No. EPA-AUTO-1386-2022 DE jueves, 10 de noviembre de 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RESTAURANTE MISIA, IDENTIFICADO CON NIT 900698474-8 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Mapa Google Earth Ubicación

CONCEPTO TÉCNICO:

Teniendo en cuenta las inspecciones realizadas al RESTAURANTE MISIA por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA, y teniendo en cuenta la normatividad resolución 0316 de 2018, resolución 0631 de 2015, Res. 8321 DE 1983 y el POT. Se conceptúa que:

1. *El Restaurante Misia ha cumplido con lo establecido en el numeral 1, concretamente en el Concepto Técnico Nº 1259 de fecha 02/08/2021 emitido por la STDS del EPA-Cartagena, ya que se inscribió ante esta autoridad ambiental. 2. El Restaurante Misia INCUMPLE:*

   • Con la presentación del reporte del total de ACU generado en Kilogramos generados el año anterior ante la autoridad ambiental tal como lo establece la Resolución 0316 de 2018.

   • En lo establecido en el artículo 9 de la resolución 0316 de 2018, ya que hasta la fecha no ha presentado los soportes de las capacitaciones al personal para dar buen uso del ACU.

   • Establecer punto de almacenamiento temporal de ACU donde las pimpinas se encuentren separadas, limpias, cerradas y debidamente etiquetadas, además deben contar con una estiva anti derrames y material absorbente.

   • Realizar la separación en la fuente de sus residuos como se establece en el artículo 4 de la Resolución 2184; Color blanco: residuos aprovechables, Color verde: residuos orgánicos y color negro: residuos no aprovechables.

   • Realizar caracterización de las aguas residuales no domesticas resolución 631 de 2015 con un laboratorio acreditado por el IDEAM

2. *El Restaurante Misia debe:*

   • Presentar el reporte del total de ACU generado en Kilogramos generados el año anterior ante la autoridad ambiental tal como lo establece la Resolución 0316 de 2018. Plazo 15 días calendario

AUTO No. EPA-AUTO-1386-2022 DE jueves, 10 de noviembre de 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RESTAURANTE MISIA, IDENTIFICADO CON NIT 900698474-8 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

• Presentar los soportes de las capacitaciones al personal para dar buen uso del ACU, y así cumplir con lo establecido en el artículo 9 de la resolución 0316 de 2018. Plazo 15 días calendario.

• Establecer punto de almacenamiento temporal de ACU donde las pimpinas se encuentren separadas, limpias, cerradas y debidamente etiquetadas, además deben contar con una estiva anti derrames y material absorbente. Se verificará en próxima visita de seguimiento.

• Realizar la separación en la fuente de sus residuos como se establece en el artículo 4 de la Resolución 2184; Color blanco: residuos aprovechables, Color verde: residuos orgánicos y color negro: residuos no aprovechables. Se verificará en próxima visita de seguimiento.

• Realizar caracterización de las aguas residuales no domesticas según resolución 631 de 2015 con un laboratorio acreditado por el IDEAM, y presentar resultado ante esta autoridad ambiental, en un plazo de 45 días calendario, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

Parámetro	Unidades
pH	Unidades de pH
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O_2
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO_5)	mg/L O_2
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L
Sólidos Sedimentables (SSED)	mg/L
Grasas y aceites	mg/L
Alcalinidad Total	mg/L $CaCO_3$

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, requiere al representante legal del establecimiento denominado Restaurante MISIA**,** para que se allane a cumplir las normas de protección ambiental vigentes y las obligaciones impuestas por el EPA Cartagena, establecidas en el Concepto Técnico N.º 0915 emitido por nuestra Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible – STDS, de fecha 18 de mayo de 2022.
Que, en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al establecimiento de comercio denominado restaurante MISIA, identificado con Nit 900698474-8, ubicado en la calle 39 carrera 11 cc la serrezuela de Cartagena**,** para que se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

1) Presentar el reporte del total de ACU generado en Kilogramos generados del año anterior ante esta autoridad, tal como lo establece la Resolución 0316 de 2018. Plazo 15 días calendario.

AUTO No. EPA-AUTO-1386-2022 DE jueves, 10 de noviembre de 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RESTAURANTE MISIA, IDENTIFICADO CON NIT 900698474-8 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

2) Presentar los soportes de las capacitaciones al personal para dar buen uso del ACU, y así cumplir con lo establecido en el artículo 9 de la resolución 0316 de 2018. Plazo 15 días calendario.

3) Establecer punto de almacenamiento temporal de ACU donde las pimpinas se encuentren separadas, limpias, cerradas y debidamente etiquetadas, además deben contar con una estiva anti derrames y material absorbente. Se verificará en próxima visita de seguimiento.

4) Realizar la separación en la fuente de sus residuos como se establece en el artículo 4 de la Resolución 2184; Color blanco: residuos aprovechables, Color verde: residuos orgánicos y color negro: residuos no aprovechables. Se verificará en próxima visita de seguimiento.

5) Realizar caracterización de las aguas residuales no domesticas según resolución 631 de 2015 con un laboratorio acreditado por el IDEAM, y presentar resultado ante esta autoridad ambiental, en un plazo de 45 días calendario.

ARTICULO SEGUNDO: El incumplimiento parcial o total a los requerimientos ordenados en el artículo anterior, dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones respectivas, previo agotamiento del proceso sancionatorio ambiental (Ley 1333 de 2009), sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar.

ARTICULO TERCERO: El Concepto Técnico N.º 0915 de 18/05/2022, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, Área de Seguimiento, Control y Vigilancia del EPA, Cartagena, se acoge integralmente.

ARTICULO CUARTO: Se realizará seguimiento y control para verificar la acción establecida en el concepto técnico N.º 0915 de 18/05/2022, en un término no superior a cuarenta y cinco (45) días contados a partir del día siguiente de la notificación del auto.

ARTICULO QUINTO: Notificar personalmente al Representante legal del establecimiento de comercio MISIA, identificado con Nit 900698474-8, ubicado en la calle 39 carrera 11 cc la serrezuela de Cartagena, el contenido del presente acto administrativo conforme lo establecido en el Decreto Legislativo 491 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional y a las Resoluciones 067 y 267 del EPA-Cartagena.

ARTICULO SEXTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental EPA, Cartagena Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

AUTO No. EPA-AUTO-1386-2022 DE jueves, 10 de noviembre de 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RESTAURANTE MISIA, IDENTIFICADO CON NIT 900698474-8 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DENISE DEL CARMEN MORENO SIERRA
DIRECTORA GENERAL (E) ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL
EPA CARTAGENA
DECRETO DE ENCARGO N° 1386 DE 04 DE OCTUBRE DE 2022.

Vo. Bo: DMS Jefa Oficina Asesora Juridica EPA

Revisó: Génesis Jiménez González
Abogada externa – OAJ EPA

Proyecto: Rodrigo González R. G. P.
Asesor Jurídico Externo- OAJ